



MIÉRCOLES 1º DE MARZO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 41  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución N° 141**

Córdoba, 24 febrero de 2017

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-325757/17, mediante el cual el Sr. Director General de Capacitación y Formación en Salud, solicita la adecuación del Llamado a Examen Único para la Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba, Año 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 0094/17, se dispuso el Llamado de que se trata y se aprobó la programación del mismo.

Que luego de efectuada una revisión integral, se plantea la necesidad de efectuar modificaciones en lo que respecta a la inclusión del Cronograma de Entrevistas a Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes a esta Jurisdicción Ministerial; como así también la ampliación de becas en Establecimiento Asistenciales Públicos Provinciales y Privados.

Que asimismo, se solicita la rectificación de los requisitos previos para el cupo ofrecido en Terapia Intensiva Adultos del Hospital Italiano.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

1º.- INCLÚYASE como Anexo II a la Resolución Nro. 0094 de fecha 10 de Febrero de 2017, el Cronograma de Entrevistas de Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes a esta Jurisdicción Ministerial, el que compuesto de SEIS (06) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2º.- AMPLÍASE la distribución de Becas ofrecidas a Instituciones Públicas Provinciales y Privadas, de conformidad al siguiente detalle:

\* Hospital Córdoba: 1 (una) beca Reumatología – Requisito Clínica Médica Completa – Duración 3 años – Examen Clínica Médica.

\* Hospital de Niños de la Santísima Trinidad: 1 (una) beca Bioquímica con orientación en Química Clínica – Sin requisito previo – Duración 3 años

**SUMARIO**

**MINISTERIO DE SALUD**

*Resolución N° 141 ..... Pag. 1*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**

*Resolución General N° 2 ..... Pag. 2*

*Resolución General N° 1 ..... Pag. 2*

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

*Convocatoria ..... Pag. 3*

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 240 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 239 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 242 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 232 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 228 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 231 ..... Pag. 6*

*Decreto N° 184 ..... Pag. 7*

*Decreto N° 183 ..... Pag. 7*

*Decreto N° 100 ..... Pag. 7*

– Examen Bioquímica.

\* Sanatorio Allende: 1 (una) beca Cirugía Cardíaca – Requisito un año de formación en Cirugía General – Examen Básico.

\* Sanatorio Allende: 1 (una) beca Neonatología – sin requisito previo – Examen básico.

3º.- RECTIFÍCASE del Anexo I a la Resolución Nro. 0094 de fecha 10 de Febrero de 2017, en "Cupos ofrecidos a Instituciones Privadas" – Hospital Italiano:

Donde dice: "Terapia Intensiva Adultos – Requisito 3 años previos de Clínica Médica"

Debe decir: "Terapia intensiva Adultos – sin requisito previo"

4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR FRANCISCO FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <https://goo.gl/1yO3PI>

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**

**Resolución General N° 2**

Córdoba, Veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete. Y VISTO: Con el ob-

jetivo de optimizar el funcionamiento y potenciar la calidad en los servicios que se le proveen al público surge la necesidad de readecuar el horario de atención al público del Registro General en su sede central y delegaciones de Villa María, Río Cuarto, San Francisco, Bell Ville y La Calera. Y CONSIDERANDO: 1.-) Que esta Dirección se encuentra facultada a: "... Orientar el servicio del Registro General dando al personal las instruccio-

nes que convengan al mejor servicio..." (art. 62, inc. "c" L.P. 5771), como así también a: "... Fijar los turnos de tareas y de atención en las distintas dependencias, conforme con sus funciones específicas..." (art. 62, inc. "f", ley cit.). 2.-) Que en el proceso de transformación técnica llevado a cabo por el Registro General se han implementado y potenciado los Servicios digitales, entre ellos los de publicidad registral y DIR que involucra a la mayoría del flujo de trámites que realizan los usuarios particulares. 3.-) Que como consecuencia a lo mencionado precedentemente se ha disminuido considerablemente la afluencia presencial de usuarios tanto en nuestra sede central como en las Delegaciones, especialmente en las últimas horas del horario de atención, resultando necesario reasignar funciones a los agentes y adecuar el horario de atención al ciudadano de nuestra repartición, en el nuevo contexto de requerimientos de servicios presenciales, en procura de mantener la mayor eficacia y eficiencia de los recursos en la actuación de la Administración Pública, conforme a las previsiones y principios establecidos en el art. 174 de nuestra Carta Magna Provincial. 4.-)

Que la prestación de Servicios del Registro posee particularidades de funcionamiento, como es el ingreso de oponible hasta las 14 hs., que hacen que difiera de otras reparticiones, circunstancia que resulta conteste con la decisión adoptada. POR TODO ELLO, lo establecido en los artículos 61, 62 y concordantes de la Ley Registral Inmobiliaria Provincial – Ley N° 5.771, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE: Artículo Primero: DISPONER que a partir del día 6 de Marzo de 2017, el horario de atención al público del Registro General, en la sede central y en las Delegaciones de Río Cuarto y Villa María, será de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas; y en las Delegaciones de San Francisco, Bell Ville y La Calera será de 08:00 a 16:00 horas. Artículo Segundo: Protocolícese, notifíquese, comuníquese a la División Recursos Humanos para su conocimiento y difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.

FDO: AB. MÓNICA A. FARFÁN - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## Resolución General N° 1

Córdoba, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecisiete. Y VISTO: El Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; la Ley Nacional 25.506; la Ley Provincial 9401; Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia y su modificatoria conforme Ley 10.019; el Decreto 1280/2014; el marco de transformación técnica de la repartición mediante el desarrollo de nuevas herramientas informáticas, impulsado por Ministerio de Finanzas de la Provincia, y el Convenio de seguridad suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en fecha 01/02/2017. Y CONSIDERANDO: 1.-) Que conforme el Artículo 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que determina que la actuación de la Administración Pública debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez. 2.-) Que conforme al proceso de modernización implementado por el Estado mediante Decreto N° 1280/2014, se dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la citada plataforma. 3.-) Que actualmente los "Certificados Registrales" expedidos a solicitud de Notarios, de notable y fundamental valor legal en los actos jurídicos referidos la transferencia, constitución, extinción y/o modificación de los derechos reales sobre inmuebles (Art.23 Ley 17.801), son presentados de manera presencial en el Registro General de la Provincia, en soporte papel, cuyo procesamiento exige su traslado por distintas oficinas e incluso localidades, en el caso de corresponder a una Delegación, incrementando así tanto el riesgo de extravío como el tiempo total de procesamiento del mismo. 4.-) Que el mencionado convenio de seguridad justificó y afianzó el desarrollo y la prestación de un nuevo servicio vía internet, teniendo como fines principales el fortalecimiento de la Seguridad; la simplificación de solicitud e ingreso del trámite; la reducción de los tiempos de procesamiento y expedición; y la eliminación del soporte papel. 5.-) Que sobre la base del marco jurídico y fáctico referenciado precedentemente, y a los fines de establecer un marco de transición hacia la firma digital, y dando celeridad, economía y sencillez al servicio de los "Certificados Registrales", el Registro General de la Provincia ha resuelto proceder a la expedición del Certificado Registral para Notarios a través de un nuevo Servicio vía internet, denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB": 6.-) Que el nue-

vo servicio registral web mencionado, importa que el procedimiento de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales, se producirá en su totalidad vía internet u on line, sin soporte papel. 7.-) Que en consecuencia se ha dispuesto Implementar a partir del 06 de Marzo del corriente año, el nuevo servicio registral vía internet denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB"; bajo las siguientes bases y condiciones: a) Que en virtud de la transición que implica dicha implementación, se entiende menester establecer un período de co-existencia de ambas modalidades de prestación del servicio de certificados registrales para fines notariales, es decir la modalidad presencial en soporte papel y la modalidad no presencial, vía web o en soporte digital, por un lapso de treinta (30) días corridos a contar desde la implementación del nuevo servicio; b) De los usuarios: Los usuarios de este servicio serán los escribanos de registro provincial que se encuentren habilitados al efecto, conforme la base de datos actualizada por el Colegio de Escribanos, bajo su exclusiva e indelegable responsabilidad, y que hayan obtenido además su clave única de "Ciudadano Digital" (CiDi), Nivel de Seguridad 2-Verificado, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1280/2014; c) De la disponibilidad: El servicio de rogación y expedición de certificados registrales web se encontrará disponible en la misma franja horaria y los mismos días en que sea posible la presentación de documentos oponibles de modo presencial ante este Registro, sus delegaciones u oficinas de atención; d) De los casos: Que en virtud de la transición mencionada, y en una primera etapa solo podrán solicitarse mediante este nuevo servicio, aquellos certificados Registrales que impliquen la referencia por cada Formulario a "un inmueble registrado bajo la técnica de Matrícula en Folio Real"; solicitado por Notario Habilitado, con tasa retributiva de servicios previamente determinada y abonada; quedando en consecuencia y para una segunda y posterior etapa a definir, la incorporación de certificados referidos a inmuebles registrados bajo la técnica de Folio Cronológico-causal y aquellos que impliquen exención de tasas retributivas de servicios; los que hasta entonces podrán solicitarse de manera presencial ante este registro General, sus delegaciones y oficinas. POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 61 y 62 de la Ley Provincial N° 5.771, la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE: Artículo Primero: Implementar a partir del 06 de Marzo del corriente año, el nuevo servicio registral vía internet denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB"; para aquellos certificados Registrales que

impliquen la referencia por cada Formulario a "un inmueble registrado bajo la técnica de Matrícula en Folio Real", solicitado por Notario Habilitado, con tasa retributiva de servicios previamente determinada y abonada en los términos y condiciones establecidos en los considerandos precedentes. Artículo Segundo: DISPONER que el presente servicio "CERTIFICADO REGISTRAL WEB" coexistirá durante el período comprendido entre los días seis del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (06/03/2.017) y siete del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (07/04/2.017) inclusive, con la actual modalidad presencial de rogación, procesamiento, calificación y expedición de certificados registrales con fines notariales en soporte papel. Artículo Tercero: DISPONER que a partir del día diez del mes de abril del año de Dos Mil Diecisiete (10/04/2.017) el requerimiento, el procesamiento, la calificación y la expedición de certificados registrales referidos a un Formulario por inmueble registrado bajo la técnica de Matrícula en Folio Real, solicitada por Notario habilitado con Nivel de Seguridad Dos Verificado (Cl.DI. - nivel 2), con tasa previamente determinada y abonada, se efectivizará exclusivamente vía WEB, ON LINE o INTERNET, y a través

de este nuevo servicio registral denominado "CERTIFICADO REGISTRAL WEB"; quedando como consecuencia la presentación, rogación, procesamiento y expedición de los certificados registrales con fines notariales no incluidos en los casos enumerados en el punto "d" del considerando 3 de la presente, bajo la modalidad presencial hasta tanto se defina, desarrolle e implemente la segunda etapa del proceso. Artículo Cuarto: MODIFICAR el Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 04/2015, a cuyo fin AGREGUESE el Artículo 27 Bis con el siguiente contenido: "27 BIS.- Certificado Registral Web. La presentación, rogación, procesamiento y expedición de certificados registrales a petición de notarios de Registro, se realizará vía Web, internet u On line, bajo las condiciones establecidas en la Resolución específica del servicio.-" Artículo Quinto: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO: AB. MÓNICA A. FARFÁN - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital)
- 2) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial).
- 3) FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

4) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO (sedes Laboulaye y Dean Funes). En el caso de Vocal de Cámara de Laboulaye y Dean Funes, la inscripción será complementaria de la efectuada en el mes de mayo de 2016; quienes se inscribieron en la misma, podrán actualizar su curriculum nominal a la fecha de cierre de la presente inscripción, siendo válidos los restantes requisitos oportunamente acompañados. - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del uno de marzo de 2017. CIERRE DE INSCRIPCIONES, cargos 1), 2) y 3): para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 04 de abril de 2017 a las 20:00 hs. Cargo n° 4): día 22 de marzo. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas. De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma. FDO: DR. LUIS E. ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. LUIS E. RUBIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 días - N° 89355 - s/c - 03/03/2017 - BOE

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 240

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 40 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 05 de septiembre de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Celeste Ferreyra, M.I. N° 24.286.807, como Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Nueve de la Primera

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Celeste Ferreyra, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 15 de febrero del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3047/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Celeste Ferreyra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Celeste Ferreyra, M.I. N° 24.286.807, en el cargo de Juez de Control y Faltas en el Juzgado de Control y Faltas Número Nueve de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba .

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dis-

puesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 239

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 44 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 14 de noviembre de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Sergio Ruiz Moreno, M.I. N° 13.984.758, como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3045/17 del 15 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley N° 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación del señor Sergio Ruiz Moreno, M.I. N° 13.984.758, como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judi-

cial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Sergio Ruiz Moreno, M.I. N° 13.984.758, como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional "reemplazante" en la Cámara en lo Criminal y Correccional de Séptima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 242

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 51 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor José Milton Peralta, M.I. N° 25.081.146, como Juez de Ejecución Penal "reemplazante" del Juzgado de Ejecución Penal Número Uno de la Primera

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3046/17 del 15 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concor-

dantes de la Ley N° 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación del señor José Milton Peralta, M.I. N° 25.081.146, como Juez de Ejecución Penal "reemplazante" del Juzgado de Ejecución Penal Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor José Milton Peralta, M.I. N° 25.081.146, como Juez de Ejecución Penal "reemplazante" del Juzgado de Ejecución Penal Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 232

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** El Expediente Letra "S" N° 9 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud efectuada por la Escribana María Soledad Sara, titular del Registro Notarial N° 681, con asiento en la localidad de Santiago Temple, de traslado de dicho registro a la localidad de Luque, ambas del Departamento Río Segundo.

Que la citada notaria fundamenta su petición en la creciente realidad económica y poblacional de la localidad de Luque, acompañando un Análisis Sectorial, referido a la oferta y demanda potencial de servicios de escribanía en la referida localidad.

Que el ex Intendente de la localidad de Luque, señor Robert F. Macagno, expresa su apoyo a la presente gestión, atento a la necesidad de contar con un nuevo registro notarial, dado el notable crecimiento comercial y agroindustrial que viene desarrollando esa localidad.

Que ha tomado intervención el Tribunal de Disciplina Notarial entendiendo que no se encontrarían cumplidos los extremos habilitantes del artículo 37 de la Ley Provincial N° 4183 para hacer lugar a la solicitud de traslado del registro en cuestión.

Que el citado Tribunal expresa que no surge la necesidad ni la conveniencia de reubicar el registro a cargo de la Escribana Sara, ya que el mismo tiene un mayor caudal de trabajo que su similar existente en la localidad de Luque; que asimismo manifiesta que la citada localidad cuenta con una población aproximada de 8000 habitantes, siendo que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Provincial N° 4183, no podrá haber más de un

registro por cada 5000 habitantes.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, adhiere a las manifestaciones del Tribunal de Disciplina Notarial.

Que corresponde rechazar el pedido de que se trata por no encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 18 y 37 in fine de la Ley Orgánica Notarial N° 4183.

Por ello, normativa citada, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1182/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 89/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECHÁZASE la solicitud efectuada por la Escribana María Soledad Sara (M.I. N° 29.209.828), titular del Registro Notarial N° 681 con asiento en la localidad de Santiago Temple, en relación al traslado del asiento de dicho registro a la localidad de Luque, ambas del Departamento Río Segundo, por no encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 18 y 37 in fine de la Ley Orgánica Notarial N° 4183.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, déseintervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 228

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente Letra "M" N° 23/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Adela Irma Monjo de Contato, Titular del Registro Notarial N° 361, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Santiago Contato, Matrícula Profesional N° 2569.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Adela Irma Monjo de Contato, fue designada titular del Registro Notarial N° 361, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 11 de fecha 11 de agosto de 1978, prestando Juramento de Ley el día 31 de agosto de 1978 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Santiago Contato no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 10/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 106/2017, y en uso de las

atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Santiago Contato (D.N.I. N° 26.180.339 - Clase 1977), Matrícula Profesional N° 2569, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 361, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 231

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0423-049281/2017 del registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de la Repartición actuante, solicita la designación en carácter de suplente de la señora Cecilia LARREY, en el cargo de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de la citada Subsecretaría del Ministerio de Gobierno.

Que el funcionario referenciado solicita la cobertura del cargo en virtud de que su titular, el señor Gustavo Alfredo Ferrari, se encuentra usufructuando licencia sin goce de haberes por representación política conforme Resolución N° 583/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obran en autos constancias académicas y copia simple del Curriculum Vitae de la señora LARREY; certificándose también el reflejo orgánico y presupuestario del cargo cuya cobertura se gestiona.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de Gobierno, previa intervención del Departamento Documentación, emite pronunciamiento favorable a la presente gestión a través de Dictamen N° 10/2017, atento encontrarse cumplimentadas las disposiciones de los artículos 9 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986 y 14, Punto II, B) de la Ley N° 9361; debiendo verificarse oportunamente el cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 del citado Estatuto para Personal de la Administración Pública Provincial.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno al N° 17/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 125/2017, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE con carácter suplente, a partir de la fecha de la notificación del presente instrumento legal, a la señora Cecilia LARREY, M.I.N° 26.617.432, en el cargo de Director de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular del referido cargo, y no más allá del 30 de noviembre de 2020, fecha de vencimiento de dicha designación.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 7233.

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CORDOBA- FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 184**

Córdoba, 20 de febrero de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°:** DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Bioquímico Sergio Hugo TOCALLI (M.I. N° 11.919.450) como Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** FACULTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar toda las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.-

**Artículo 3°:** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 183**

Córdoba, 20 de febrero de 2017

**VISTO:** La renuncia presentada por el señor Vocal del Directorio de la AGENCIA CORDOBA DEPORTES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, Sergio Hugo TOCALLI:

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor Tocalli los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** ACEPTASE, a partir de la fecha del presente Decre-

to, la renuncia presentada por el señor Sergio Hugo TOCALLI (M.I. N° 11.919.450) , al cargo de Vocal del Directorio de la AGENCIA CORDOBA DEPORTES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.-

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.-

**Artículo 3°.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 100**

Córdoba 27 de enero de 2017

**VISTO:** las disposiciones del Decreto N° 180 de fecha 19 de febrero de 2008.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto citado autoriza a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, así como a Entidades Descentralizadas- excepto empresas del Estado y demás Sociedades- a realizar nuevas obras y/o refacciones, ampliaciones y/o trabajos de mantenimiento que resulten necesarios ejecutar en los inmuebles que componen la estructura edilicia de sus respectivas jurisdicciones para la prestación de los servicios a su cargo, hasta el límite del índice trescientos (300), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto, con comunicación oportuna al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales).

Que el instrumento legal citado dispone además que para el supuesto que la obra a efectuar supere el límite referenciado en el párrafo precedente, deberá contarse con la aprobación previa del mencionado Ministerio.

Que finalmente se establece que tales obras deben ser ejecutadas respe-

tando al efecto las disposiciones de la Ley N° 8614- modificada hoy por la Ley N° 10.417 - y los Decretos N° 4757/77 y N° 4758/77, tanto en lo que se refiere a los aspectos técnicos como a los procedimientos de contratación, como así también toda otra normativa de aplicación en la materia.

Que en el marco del Programa Aurora, ejecutando por el Ministerio de Educación, se prevé la construcción de UN MIL SEISCIENTAS (1600) aulas nuevas con el objetivo de imprimir la jornada extendida y crear salas de tres años en todos los establecimientos educativos públicos del ámbito provincial, como así también cubrir la demanda generada debido al incremento constante de la matrícula escolar.

Que la construcción de dichas aulas se realiza mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados, lo que implica una simplificación de los proyectos de obra.

Que por motivos expuestos, resulta razonable incrementar el índice requerido para contar con la aprobación previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto N°180/08, en tanto se trata en la mayoría de los casos de proyectos de obra similares.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10.417, modificatoria de la Ley Provincial N° 8614 y su reglamentación, respecto de los procedimientos e intervención del Poder Ejecutivo en los distintos procesos de contratación.

Que por último, corresponde dejar establecido que serán aplicables a la

tramitación de las obras referidas a aulas nuevas en el marco Programa Aurora, las restantes disposiciones del Decreto N° 180/08.

Por ello, normativa citada y lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DISPONESE que para la contratación de obras de construcción de aulas nuevas, en el marco del Programa Aurora, ejecutado por el Ministerio de Educación, se requerirá la aprobación previa del Ministerio de Vivienda, Arquitectura, y Obras Viales, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 180/08, cuando el monto del presupuesto Oficial sea superior al índice DOS MIL (2.000), cuyo valor fija la Ley Anual de Presupuesto.

**ARTICULO 2°-** ESTABLÉCESE que la contratación de las obras referidas en el artículo anterior, deberán respetar lo preceptuado por la Ley Provincial N° 10.417, modificatoria de la ley n° 8614 y sus decretos reglamentarios

, así como toda otra normativa aplicable a la materia, respecto de las cuestiones técnicas, los procedimientos de contratación y la intervención del poder ejecutivo en los distintos procesos de selección, conforme los índices previstos en el artículo 4 quáter de la citada ley n° 8614.

**ARTICULO 3°-** SERÁN aplicables a la tramitación de las obras objeto del presente instrumento legal, las restantes disposiciones del decreto n° 180/08.

**ARTICULO 4°-** el presente decreto será refrendado por los señores ministros de vivienda, arquitectura y obras viales, ministro de educación y fiscal de estado.

**ARTICULO 5°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO